

AÑO: 2007

EXPEDIENTE: 4775

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



LXXI

LEGISLATURA

PROMOVENTE: DIP. GERARDO GARCIA MALDONADO

ASUNTO RELACIONADO A: INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTICULOS 37 Y 39 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON EL FIN DE ESTABLECER LA OBLIGACION DE APLICAR PERIODICAMENTE EXAMENES TOXICOLOGICOS A LOS SERVIDORES PUBLICOS.

INICIADO EN SESION: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

OFICIAL MAYOR

C.P. ROBERTO RAMIREZ VILLARREAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA

C. Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos

Presidenta de la Directiva

Poder Legislativo de Nuevo León

Presente.-

Honorable Asamblea:

Los suscritos, **Zeferino Juárez Mata y Gerardo Javier García Maldonado**, diputados del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo en la LXXI Legislatura de Nuevo León, con base en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurrimos a promover iniciativa de reforma a los artículos 37 y 39 Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, con el fin de establecer la obligación de aplicar periódicamente exámenes toxicológicos a los servidores públicos, bajo la siguiente...

Exposición de Motivos

Como parte de los programas federales para prevenir, tratar y combatir las adicciones entre los menores de edad, este año se anunció la puesta en marcha del antidoping escolar en todo México.

Frente a la realización de este programa, el Grupo Legislativo del Partido del Trabajo ha sostenido que las niñas, niños y adolescentes son las principales víctimas del narcomenudeo y de la violencia social, por lo cual el revisar su estado de salud mediante la aplicación de un examen clínico para detectar cualquier adicción contraviene sus derechos humanos.

Aunque el antidoping forme parte de un programa integral para prevenir, tratar y actuar de inmediato contra las adicciones, consideramos que tal acción debe estar enmarcada en el respeto irrestricto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y no simplemente contar con la autorización de padres y madres de familia, así como de directivos, maestras y maestros.

Creemos que sola aplicación de los exámenes antidoping a alumnos y alumnas de escuelas secundarias, a pesar de que sea través de muestras de saliva y sea a discreción, implicarían violentar sus garantías contempladas en nuestra Constitución Política y en la Convención sobre los Derechos de los Niños.

Especialistas en derechos humanos ha cuestionado que el antidoping escolar violentaría los derechos estipulados en el Artículo Cuarto y 16 de nuestra Constitución Política Mexicana, relativos al desarrollo integral y el respeto a la dignidad de la niñez, así como a la privacidad, a la intimidad y a no ser molestados en su persona,

Han señalado que también violentaría la Convención sobre los Derechos de los Niños, la cual es ley suprema en nuestro País, que establece que todas las medidas administrativas deben estar basadas en consideración del interés superior del niño y de la niña, por lo que de aplicarse el antidoping se estaría confundiendo a la niñez como la fuente del problema de las adicciones, ya que ellos no son la fuente del problema de las drogas, son las víctimas.

Como Partido del Trabajo, aparte de exigir la aplicación de programas preventivos que no conculquen los derechos humanos de la niñez, hemos planteado combatir los problemas estructurales de la pobreza, inseguridad, desempleo y violencia familiar, los cuales son algunas razones de los altos índices de drogadicción infantil y de los alarmantes hechos delictivos cometidos por menores.

Incluso, tanto a nivel federal como estatal, hemos combatido las denominadas drogas psiquiátricas, logrando establecer penas más severas a todas aquellas autoridades escolares que suministren este tipo de medicamentos a sus alumnos o los sometan a tratamientos médicos por el llamado déficit de atención o hiperactividad.

Consideramos que el combate a las adicciones es un asunto cultural y educativo, ante que punitivo y persecutorio, pues primero se debe involucrar a los adolescentes en los problemas de salud pública, así como escucharlos y informarles antes de aplicarles exámenes antidoping presumiendo que son culpables.

Por tal motivo y como una forma de protesta, proponemos que todo servidor público del Estado y de los Municipios de Nuevo León sean sometidos a tales exámenes para que vean lo que se siente.

Actualmente sólo los elementos policíacos y ministeriales están obligados por ley a someterse a exámenes toxicológicos.

Así tenemos que la Ley del Sistema de Seguridad Pública dispone que para ingresar a las instituciones policiales del Estado o de los Municipios, requieren no haber hecho uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, enervantes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo, siendo también un requisito para la permanencia en las instituciones policiales.

Mientras tanto, en la Ley de Seguridad Privada se estipula que para el desempeño de sus funciones, los directores, administradores, gerentes y personal administrativo de los prestadores de servicios deberán comprobar no haber sido separados o cesados de las fuerzas armadas o de alguna institución de seguridad federal, estatal, municipal o privada, o de procuración de justicia, por asistir al servicio bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares, por consumir estas sustancias durante el servicio o en su centro de

trabajo o por haberseles comprobado ser adictos a alguna de tales sustancias.

Dicha Ley dispone como obligaciones de los prestadores de servicios aplicar anualmente exámenes toxicológicos al personal operativo y abstenerse de contratar, con conocimiento de causa, personal que hubiese sido dado de baja por asistir a laborar bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares, así como por consumir estas sustancias durante el servicio o en su centro de trabajo o por haberseles comprobado ser adictos a alguna de tales sustancias.

Asimismo, establece que en cualquier momento se podrán practicar visitas de verificación y los prestadores de servicios estarán obligados a permitir el acceso y dar las facilidades e informes que los verificadores requieran para el desarrollo de su labor, cuyo objeto será comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales.

Y más recientemente, el pasado 13 de marzo del 2007, nuestra Legislatura reformó la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, determinando que para ingresar como agente, delegado, secretario o escribiente del Ministerio Público, agente de la Policía Ministerial o Perito se requiere comprobar no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, enervantes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.

Igualmente, se estableció en dicha Ley que los miembros del servicio de carrera y demás servidores públicos que determine el Procurador mediante acuerdo, deberán someterse y aprobar procesos de evaluación al desempeño, los cuales serán iniciales, permanentes, periódicos y obligatorios, entre los cuales se encuentran los exámenes toxicológicos.

Dichos procesos de evaluación tienen por objeto comprobar que los servidores públicos cumplan debidamente los principios de

legalidad, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad y de respeto a los derechos humanos.

Por ello, la Ley Orgánica de la Procuraduría dispone que en caso de que los aspirantes resulten no aptos en la evaluación toxicológica, quedarán excluidos inmediata y definitivamente del proceso de selección, sin que se requiera que continúen con el resto de las evaluaciones. Igual suerte determina la Ley para los servidores públicos que resulten no aptos en dicha evaluación toxicológica.

Por lo antes expuesto, creemos de elemental justicia reformar la Ley del Servicio Civil del Estado, reguladora de las relaciones y derechos de todos los trabajadores estatales y municipales, con el fin de poner en igualdad de circunstancias a todos los servidores públicos con los niños, niñas y adolescentes de Nuevo León, por lo cual le solicitamos ciudadana diputada Presidente turnar la presente iniciativa de reforma a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, para que se apruebe el siguiente proyecto de:

Decreto

Único.- Se reforma el artículo 37, mediante la adición de la fracción VIII y el artículo 39, fracción V, inciso h), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 37.- Son obligaciones de los trabajadores:

I a VII.-

VIII.- Someterse periódicamente y aprobar exámenes toxicológicos para comprobar no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, enervantes u otras que

produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.

Artículo 39.- Ningún trabajador **de confianza** y de base al servicio del Estado o Municipio podrá ser cesado o despedido sino por justa causa. En consecuencia, el nombramiento de dichos trabajadores sólo cesará de surtir efectos sin responsabilidad para el Estado o Municipio, en los siguientes casos:

I a IV.-

V.- Por resolución discrecional del Tribunal de Arbitraje en los siguientes casos:

a) a g).-

h).- Por concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de **alguna sustancia psicotrópica, narcótico o droga enervante, como resultado de una evaluación toxicológica.**

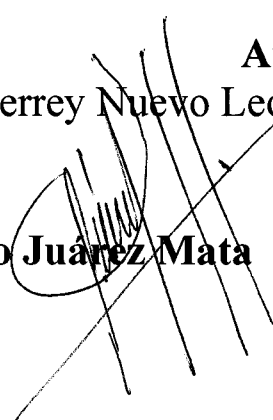
i).-

Transitorios

Único.- La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente

Monterrey Nuevo León, a 25 de septiembre del 2007


Dip. Zeferino Juárez Mata


Dip. Gerardo J. García Maldonado